



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Teresa Jesús Calderón Vejarano
FEDATARIA(A)

Reg. N° 1296 Fecha 25 SET. 2013

DECRETO REGIONAL N° 006-2013-GRLL/PRE

Trujillo, 25 de setiembre del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 16 de agosto de 2013 remitida al Presidente Regional, representantes del Club de Leones de Trujillo, hacen de su conocimiento que del 21 al 30 de setiembre del año en curso, se llevará a cabo el **63° Festival Internacional de Primavera**, motivo por el cual solicitan declarar el **día viernes 27 de setiembre FERIADO NO LABORABLE** en la Provincia de Trujillo.

Que, mediante Informe N° 0019-2013-GR-LL-GGR-GRSCETA/DT, la Directora de Turismo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, emite opinión técnica favorable para la viabilidad de la propuesta en mención, presentada por el Club de Leones de Trujillo, recomendando se declare DIA FERIDO NO LABORABLE en la Provincia de Trujillo, el día Viernes 27 de setiembre del año en curso, con motivo de la conmemoración del 63° Festival Internacional de la Primavera.

Que, mediante Oficio N° 307-2013-GRLL-GGR/GRSCETA de fecha 13 de setiembre de 2013, dirigido al Presidente Regional, el Gerente Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, hace suyo el requerimiento de declaración del día viernes 27 de setiembre del 2013 como **FERIADO NO LABORABLE en el ámbito de la Provincia de Trujillo**.

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Decretos Regionales, entre otros aspectos, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Que, el Club de Leones desde hace sesentaitrés años viene organizando y realizando el evento de carácter internacional denominado "FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA PRIMAVERA", habiéndose constituido en un evento representativo de la ciudad de Trujillo, posicionándose en el ámbito nacional e internacional, y generando un importante flujo de visitantes nacionales y extranjeros, con el consiguiente beneficio para el desarrollo de las actividades económicas regionales, y especialmente resaltando la imagen de la ciudad en el contexto turístico, fortaleciéndose Trujillo como un destino turístico de importancia.

Que, el evento en mención, conjuntamente con el Concurso Nacional de la Marinera, son actualmente los dos eventos turísticos más importantes de nuestra región; por tanto, los más representativos a nivel nacional.

Que, es política del Gobierno Regional La Libertad, promover y difundir las manifestaciones culturales de la región que engrandecen el Departamento de La Libertad; así como, promover actividades en materia de turismo, acorde con lo establecido en el inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en con concordancia con el inciso k) del Artículo 47° de la citada Ley.

Que, debido a la importancia alcanzada por el FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA PRIMAVERA y sus especiales características, a nivel del Gobierno Nacional, es necesario declara el día principal del evento como feriado no laborable para la provincia de Trujillo, con la finalidad de facilitar el acceso de la población y los visitantes a los diferentes actos programados por el Club de Leones de Trujillo.



En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 131-2013-GRLL-GGR-GRAJ/EEES y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR FERIADO NO LABORABLE, el día viernes 27 de setiembre del 2013, para los trabajadores que prestan servicios en las Entidades Públicas de la provincia de Trujillo, con motivo del **63° Festival Internacional de Primavera**.

ARTICULO SEGUNDO. COMPENSAR, las horas dejadas de laborar el día viernes 27 de setiembre del 2013 en las semanas posteriores, conforme a lo establecido por el titular de la Entidad Pública correspondiente, en función a sus propias necesidades.

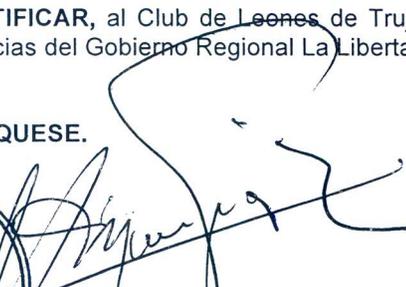
ARTICULO TERCERO. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día feriado.

ARTICULO CUARTO. Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el Decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la compensación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR, al Club de Leones de Trujillo, Entidades Públicas de la Provincia de Trujillo y demás dependencias del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Ing° JOSE H. MURCIA ZANNIER
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO


Sra. Teresa Jesús Calderón Vejarano
FEDATARIA(A)

Reg. N° 1296 Fecha 25 SET. 2013

